

## **ACUERDO DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACION Y DECLARACION DE INSUFICIENCIA DE MEDIOS DEL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN DE FUNGEUVa de fecha 11/06/2019 para el expediente de contratación Nº 2019.000-CTR.SE.02**

D. Carlos Fernando Cabezas Pascual, con NIF: 09.281.744-W, en su condición de ORGANO DE CONTRATACIÓN de la FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID con CIF G47382056 y con domicilio social en la PLAZA SANTA CRUZ, Nº 5 (C.P. 47002) de VALLADOLID, haciendo uso de las facultades atribuidas en virtud del artículo 26 de los Estatutos de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, y de conformidad con lo establecido el artículo 318, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

### **ACUERDA**

PRIMERO. - Que conforme al artículo 117 de la LCSP, se aprueba el presente expediente de contratación, asignando el código de expediente 2019.000-CTR.SE.02 y se acuerda la apertura de licitación para la adjudicación del contrato de servicios denominado "PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA RESIDENCIA UNIVERSITARIA DUQUES DE SORIA DE LA FUNDACION GENERAL DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID", por un periodo inicial de 22 meses desde la fecha efectiva de inicio de la prestación del servicio que se establezca en el documento de formalización del contrato y la posibilidad de hasta 2 prórrogas de una duración de 1 año (12 meses) cada una, considerando una duración total del contrato por un periodo máximo de 46 meses, de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Condiciones del Contrato Particulares y en los Pliegos de Condiciones Técnicas Particulares.

SEGUNDO. - - Que se establece el carácter reservado del contrato a centros especiales de empleo de iniciativa social conforme a la disposición adicional 4ª LCSP.

TERCERO. - Que se aprueba un Presupuesto base de licitación por importe de 41.482,83 euros (IVA incluido), conformado por un importe base de licitación de 34.283,33 euros y un importe de IVA (21%) de 7.199,50 euros.

El contrato se financiará con cargo a los presupuestos anuales respectivos de la FUNGEUVa, aprobados por el Patronato, y donde se incluirán en la Residencia Universitaria Duques de Soria las partidas correspondientes. El precio de adjudicación correspondiente a la ejecución de los servicios del contrato se imputará al presupuesto individual de la Residencia Universitaria Duques de Soria, integrado en el presupuesto global de FUNGEUVa, con los mismos criterios establecidos para el Presupuesto Base de Licitación.

TERCERO. - Que se aprueba un Valor estimado por importe de 85.708,33 euros (IVA excluido), conformado por las siguientes cantidades:

Importe de valor estimado licitación (IVA excluido): 34.283,33 euros.

Importe de prórroga/s (IVA excluido): 37.400,00 euros.

Importe de las modificaciones previstas (IVA excluido): 0,00 euros.

Importe de los premios o primas pagaderos a los licitadores (IVA excluido): 0,00 euros

Importe de las opciones eventuales (IVA excluido): 14.025,00 euros.

CUARTO. - Que la adjudicación del presente contrato se realizará a través de procedimiento negociado sin publicidad recogido en el supuesto del Artículo 168 apartado a) 1º de la LCSP, habiéndose declarado DESIERTO EL LOTE Nº2: Servicios de Limpieza Residencia Universitaria Duques de Soria, dado que ningún licitador presentó oferta, según resolución del Órgano de Contratación en relación al expediente de contratación Nº 2018.000-CTR.SE.06, con fecha 20 de marzo de 2019.

El artículo 168 apartado a) 1º de la LCSP establece que se podrá recurrir al procedimiento negociado sin publicidad en el caso de que **"No se haya presentado ninguna oferta; ninguna oferta adecuada; ninguna solicitud de participación; o ninguna solicitud de participación adecuada en respuesta a un procedimiento abierto** o a un procedimiento restringido, siempre que las condiciones iniciales del contrato no se modifiquen sustancialmente, sin que en ningún caso se pueda incrementar el presupuesto base de licitación ni modificar el sistema de retribución, y que se envíe un informe a la Comisión Europea cuando esta así lo solicite".

Por tanto, se tramitará el presente contrato a través de un procedimiento negociado sin publicidad conforme a lo establecido en los artículos 169, 170 y 171 de la LCSP, con el fin de identificar la mejor oferta, de conformidad con lo previsto en el artículo 145. Se trata de un contrato no sujeto a regulación armonizada al no superar el valor estimado del contrato el importe de 221.000 euros.

QUINTO. - Que de conformidad con artículos 63 y 347 de la LCSP en el expediente de licitación se publicará de manera simultánea en el Perfil de Contratante de la FUNGEUVA y en la Plataforma de Contratación del Sector Público la siguiente información, al tratarse de un procedimiento negociado sin publicidad:

- El acuerdo de inicio de expediente de contratación que incluirá el informe de insuficiencia de medios y la justificación de la utilización del procedimiento negociado sin publicidad.
- El Acta del proceso de negociación realizado.
- El Acta de resolución de adjudicación del Órgano de Contratación.
- El documento de formalización del contrato.

SEXTO. - NECESIDAD, NATURALEZA Y EXTENSION DE LAS FINALIDADES DEL CONTRATO: Que la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse vienen motivadas por la finalización del contrato actualmente en vigor de limpieza de las infraestructuras de la Fundación General de la Universidad de Valladolid, y por tratarse de prestaciones que no se realizan directamente por la Fundación General de la Universidad de Valladolid en el desarrollo de los fines fundacionales establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, siendo en todo caso por otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP, esta contratación necesaria para el mejor cumplimiento y realización de sus fines fundacionales.

SEPTIMO. - INSUFICIENCIA DE MEDIOS: Que conforme al artículo 116.4 letra f) los medios de los que dispone la Fundación General de la Universidad de Valladolid para prestar los servicios de limpieza en la Residencia Universitaria Duques de Soria son insuficientes.

Teniendo en cuenta que la plantilla de la Fundación General de la Universidad de Valladolid se dota de recursos humanos para el ejercicio y desarrollo de los fines establecidos en el artículo 1 de sus Estatutos, así como para las actividades encomendadas por la Universidad de Valladolid en el marco del Convenio de Colaboración UVA-FUNGEUVA, no encontrándose entre los mismos los servicios de limpieza, y dada la naturaleza del contrato que se pretende cubrir y las características del mismo, no se considera ni resulta conveniente proceder a la ampliación de los medios humanos y materiales de manera permanente.

Por lo anteriormente expuesto se justifica la necesidad de contratar una empresa especializada en el sector, que dé cobertura a los citados servicios de limpieza para los próximos 22 meses, para hacer frente a las exigencias y necesidades que en materia de limpieza se planteen en las dependencias de la Residencia anteriormente citada.

En Valladolid, a 11 de junio de 2019

D. Carlos F. Cabezas Pascual  
Órgano de Contratación  
Fundación General de la Universidad de Valladolid.